

WK

3103281

292.- 6 febrero 2006. - #10995

NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

ESCRITURA No.(292) Doscientos Noventa y Dos

DE FECHA: (06) Seis de febrero de 2.006.---

FORMATO DE CALIFICACION -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 060-10689, 060-

25668, 060-28818 y 060-31233-----

UBICACION DEL PREDIO RURAL -----

DIRECCION -----

1.- GLOBO DE TERRENO EL DESEO EN EL PUNTO DENOMINADO

ARROYO DE LA FUENTE EN MARIALABAJA BOLIVAR -----

2.- PREDIO LA CANDELARIA EN MARIALABAJA BOLIVAR-----

3.- PREDIO LA PROVIDENCIA EN MARIALABAJA BOLIVAR-----

4.- PREDIO EL DESEO EN MARIALABAJA BOLIVAR-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

PESOS

DESENGLOBE

ENGOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE

CEDULA O NIT

GANADERIA LA PAMPA LTDA

860065292-3

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la

República de Colombia, a los (06) Seis.----- días del mes de Febrero

del año dos mil seis (2.006), ante mi EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL

Notario Segundo Principal.----- de este circulo notarial compareció

el(la)(los) señor(a)(es) HERNAN JARAMILLO URIBE, Mayor(es) de

edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula de

ciudadanía No(s). 6.085.299 expedida(s) en Cali, quien(es)

manifiesta(n) que su estado civil es de casado, a quien yo la suscrita

Notaría identifiqué personalmente y tiene a mi juicio la capacidad legal

para dicho acto y manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en su calidad de Representante legal de la



In carta de 06/02/06
 por el Sr. Jaramillo Uribe

sociedad **GANADERIA LA PAMPA LTDA.**, constituida por escritura pública No.812 de la Notaría Catorce de Bogotá el 28 de marzo de 1978, inscrita el 07 de abril de 1978 bajo el No.55163 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado de existencia y representación que se protocoliza con este público instrumento. _____

SEGUNDO: GANADERIA LA PAMPA LTDA ADQUIRIO TRES LOTES

ASI: _____

1. UN PREDIO DENOMINADO EL DESEO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DE LA FUENTE, POR COMPRA HECHA A ORLANDO CORONEL VARELA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #8 DE FECHA 30-03-80, DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA, REGISTRADA EL 24-04-80, EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0010689, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE CON PROPIEDAD DE LUZ VELEZ DOMINGUEZ, SUR CON LOS SUCESORES DEL FINADO ANTONIO OSPINO VARELA Y OLIVERIO CORREA, ESTE CON SANTIAGO CASTRO Y LUIS MIGUEL VARGAS Y OESTE CON EL MISMO SANTIAGO CASTRO Y GUILLERMO ISAZA CARREAZO.-----

2.- UN PREDIO DENOMINADO LA CANDELARIA POR COMPRA HECHA A ATENOGENES CORONEL GUERRERO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #8 DE FECHA 30-03-80, DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA, REGISTRADA EL 24-04-80, EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0025668, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE TERRENOS DE RICARDO CANTILLO, ANTONIO OSPINO Y CIENEGA DE LETICIA, POR EL SU CAMINO REAL DEL CARMEN, EN MEDIO, CON TERRENOS DE VICENTE CARRILLO Y JULIO PEREZ, POR EL OESTE TERRENOS DE RICARDO CANTILLO Y POR EL ESTE TERRENO DE ABRAHAM SANTANA, FERNANDO JIMENEZ Y ALBERTO RAMOS. _____

3.- UN PREDIO DENOMINADO LA PROVIDENCIA POR COMPRA HECHA AL MISMO ORLANDO CORONEL VARELA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 8 DE FECHA 30-03-80, NOTARIA DE

WK

3103282



MARIALABAJA, REGISTRADA EL 2404-80, EN EL
 FOLIO DE MATRICULA # 060-0028818, CUYOS
 LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE CON PREDIOS
 DEL COMPRADOR ORLANDO CORONEL Y MIDE
 636.00 METROS, SUR CON PREDIO DE
 ATENOGONES CORONEL GUERRERO Y MIDE 572

METROS, ESTE CON PREDIO DE PETRONA CUETO VDA DE OSPINO Y
 MIDE 366 METROS, OESTE CON PREDIOS DE CARLS OSPINO Y MIDE
 578.00 METROS.

TERCERO: POR CONVENIR A SUS INTERESES LA SOCIEDAD
 GANADERIA LA PAMPA LTDA. A TRAVES DE LA ESCRITURA 8
 DEFecha 30-03-80 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA ENGLOBO LOS
 TRES LOTES DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EN UNO
 SOLO, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES SON: NORTE
 PROPIEDAD DE HIJOS DE RAFAEL MAZA CONTRERAS Y RAMON
 CUETO, ORIENTE CON PROPIEDADES DE OLIVERIO CORREA,
 PETRONA CUETO VDA DE OSPINO, SANTIAGO CASTRO Y RICARDO
 CANTILLO, SUR CAMINO DE MARIALABAJA A EL CARMEN DE
 BOLIVAR, VICENTE CARRILLO, JULIO PEREZ, GUSTAVO OSORIO Y EL
 MISMO CAMINO EN MEDIO Y GLOBO DE 4.3.264 HECTAREAS QUE
 LINDAN CON EL ANTERIOR Y SIGUE LINDANDO ESTE ULTIMO CON
 PROPIEDAD DE GUSTAVO OSORIO, EN SUS LADOS RESTANTES Y
 ESTADO INCORPORADO A LA CANDELARIA O EL OLVIDO Y HOY EL
 DESEO Y OCCIDENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO CASTRO, CIENEGA
 DE LETICIA Y RICARDO CANTILLO. SE LE ASIGNO EL FOLIO DE
 MATRICULA 060-31233. AREA 440 HECTAREAS.

CUARTO: POR ESCRITURA PUBLICA 2038 DEL 31 DE OCTUBRE DEL
 2005 DE LA NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA, LA SOCIEDAD
 GANADERIA LA PAMPA LTDA VENDIO A LA SOCIEDAD MURGAS
 DAVILA Y CIA S. EN C. EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION QUE
 TENIA SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LA CLAUSULA TERCERA.
 ESCRITURA QUE NO SE INSCRIBIO POR CUENTA DE LA OFICINA DE
 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA EN EL

FOLIO No.060-31233 ADUCIENDO QUE UNA VEZ VERIFICADOS LOS ANTECEDENTES REGISTRALES ENCONTRARON QUE UNO DE LOS PREDIOS DE LOS LOTES ENGLOBADOS POR ESCRITURA 8 DE FECHA 30-03-80 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA ES POSESION Y LA POSESION POR TRATARSE DE UN HECHO Y NO DE UN DERECHO REAL NO ESTA SUJETA A REGISTRO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRETO 1250/70. TAL COMO CONSTA EN LA NOTA DEVOLUTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2005 CUYA COPIA SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO. _____

QUINTO: EN VISTA QUE EN EL LOTE ENGLOBADO, SE ANEXO UN PREDIO QUE FUE AQUIRIDO POR POSESION Y POR NO SER LA POSESION UN DERECHO REAL SINO UNA SITUACION DE HECHO NO SUJETA A REGISTRO, LA SOCIEDAD GANADERIA LA PAMPA LTDA., HA DECIDIDO DESENGLOBAR DEL LOTE DESCRITO EN LA CLAUSULA TERCERA EL LOTE QUE SE ADQUIRIÓ POR POSESION SUBSANANDO ASI EL IMPASE PRESENTADO POR ENGLOBE REALIZADO EN LA ESCRITURA No. 8 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA. PARA LO CUAL REALIZA UNA VERIFICACION DE ANTECEDENTE REGISTRAL ANOTADO LA FORMA COMO ADQUIRIERON CADA UNO DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS PARA ASI DESENGLOBAR REALMENTE EL LOTE ADQUIRIDO POR POSESION COMENZANDO ASI: _____

1.- ORLANDO CORONEL VÁRELA ADQUIRIO EL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DE LA CLAUSULA SEGUNDA POR COMPRA HECHA A JUANA SIERRA DE AMADOR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 6 DE FECHA 20-01-75, NOTARIA REGISTRADA EL 23-01-75 FOLIOS 216/218 DEL LIBRO 1., TOMO 1., IMPAR, REGISTRO 36.- FOLIO DE MATRICULA 06000.10689. JUANA SIERRA DE AMADOR ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A DAMASO PRINS GARCIA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #15 DE FECHA 29 03 60 DE LA OTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA BAJO DILIGENCIA #357 EL 08 04 60 A FOLIOS 421/422 DEL LIBRO 1 TOMO 1 IMPAR FOLIO DE MATRICULA # 060.0010689. DAMASO PRINS GARCIA ADQUIRIO POR POSESION HACE MAS DE 14 ANOS. DE DONDE SE DESPRENDE QUE EN ESTA VENTA SE VENDIERON

WK

3103283

477097

**DERECHOS REALES Y POSESION.**

2.- ATENOGENES CORONEL GUERRERO ADQUIRIO EL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL 2 DE LA CLAUSULA SEGUNDA POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE

FECHA 25-01-54, PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 12-02-54, DILIGENCIA 183, A FOLIOS 150/152 DEL LIBRO 1., TOMO IMPAR. DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL SI TIENE UN DERECHO REAL SOBRE EL PREDIO DESCRITO.

3.- ORLANDO CORONEL VARELA ADQUIRIO EL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL 3 DE LA CLAUSULA SEGUNDA POR COMPRA HECHA A LOS SEÑORES PETRONA CUETO VIUDA DE OSPINO, ADELAIDA OSPINO RAMOS, DOMINGA OSPINÓ DE CALDERON, DELMIRO OSPINO CUETO, VICTOR OSPINO CUETO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #12 DE FECHA 250279 NOTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA EL 17 10 79 A FOLIOS 060 0028818. LOS SENORES PETRONA CUETO VIUDA DE OSPINO, ADELAIDA OSPINO RAMOS DOMINGA OSPINO DE CALDERON, DELMIRO OSPINO CUETO VICTOR OSPINO CUETO ADQUIRIERON CONJUNTAMENTE CON LOS SENORES CARLOS ARTURO ANGEL CUSTODIO RAFAEL JORGE ELVIA RUTH MARIA ALVA ESTHER CONCEPCION DILSA NEL ANTONIO LUIS OSPINO CUETO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL SEÑOR ANTONIO OSPINO VARELA LIQUIDADADA ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CATAGENA EN SENTENCIA DE FECHA 130374 REGISTRADA ELO3 12 74 DILIGENCIA 1 570/1571 A FOLIOS 273/81 DEL LIBRO 1 TOMO 5 PAR. FOLIO 060 0028818 EL SEÑOR ANTONIO OSPINO VARELA ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE FECHA 07 07 54 REGISTRADA EL 22 07 54 DILIGENCIA 932 A FOLIOS 305 /306 DEL LIBRO 1 TOMO 3 IMPAR. DE DONDE SE DESPRENDE QUE ES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULAR DE UN DERECHO REAL. _____

SEXTO: LA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR ADQUIRIO CUATRO

LOTES ASÍ: _____

A.1.- LOTE RURAL DENOMINADO ARROYO DE LA PUENTE ENCLAVADOR EN LA REGION DEL MISMO NOMBRE POR COMPRA EFECTUADA AL SEÑOR DAMASO PRINS GARCIA SEGÚN ESCRITURA 15 DEL 29 DE MARZO DE 1960 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA INSCRIA EL 08 DE ABRIL DE 1960 BAJO EL No.3576 PAGINAS 421/22 DEL TOMO 1º. DEL LIBRO DE REGISTRO 12 IMPAR, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL ESE CON PRDIOS DE SANTIAGO CASTRO ROMERO Y JUAN OSPINO, POR EL OESTE CON PREDIO DE LA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR, POR EL NORTE CON PREDIOS DE RAMON MALDONADO Y ADRIANO LOPEZ PEREZ Y POR EL SUR CON PREDIO DEL SEÑOR LUIS MIGUEL VARGAS. AREA 15 HECTAREAS Y MEDIA.

2.- UN PREDIO DE TERRENO DENOMINADO EL SOL POR COMPRA EFECTUADA A LA SEÑORA JUSTINA PEREZ BOLAÑO POR ESCRITURA 1 DEL 06 DE ENRO DE 1967 DE LA NOTARIA MARIALABAJA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE-SUR-ESTE Y OESTE PROPIEDAD DE LA COMPRADORA JUANA SIERRA DE AMADOR. AREA 7 HECTAREAS. INSCRITA BAJO EL NUMERO 446 PAGINA 111/2 DEL TOMO 2º. DEL LIBRO DE REGISTRO 1º. PAR.

3.- UN LOTE RUSTICO DENOMINADO ARROYO DE PUENTE POR COMPRA HECHA AL SEÑOR NARCISO PEREIRA TORRES POR ESCRITURA 84 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1955 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE CON TERENOS QUE FUERON DEL SEÑOR LUIS PEREZ ANTS HOY DEL SEÑOR SANTIAGO CASTRO, POR EL SU CON TERRENOS ANTES INCIERTOS HOY DE LOS SEÑORES FERNANDO JIMENEZ Y MANUEL DE JESUS BARRIOS, POR EL ESTE CON TERRENS QUE FUERON AYER DE LEONCIO ADILLA HOY DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SANTIAGO CASTRO Y ADRIANO LOPEZ Y POR EL OESTE CON TERRENOS QUE FUERON ATES DE SILVESTRE BARRIOS HOY DE

WK

3103284



MANUEL DE JESUS BARRIOS.

AREA

55098

HECTAREAS. INSCRITA BAJO EL No.1492 PAGINA

483/4 DEL TOMO III DEL LIBRO DE RGISTRO I IMPAR

EL 12 DE DICIEMBRE DE 1955. EL SENOR NARCISO

PEREIRA TORRES ADQUIRIO POR PROCESO DE

PRESCRIPCION FALLADOI POR EL JUZGADO

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO INSCRITA BAJO DILIGENCIA 1754

PGINA 516/7 TOMO TERCERO LIBRO 2. ADQUIRIO DERECHO REAL

4.- UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL LOTE

DENOMINADO LA PROSPERIDAD POR COMPRA EFECTUADA AL

SEÑOR FERNANDO JIMENEZ VARGAS POR ESCRITURA 30 DEL 22

DE MARZO DE 1956 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA REGISTRADA

EL 7 DE ABRIL DE 1956 BAJO EL No.428 PAGINA 169 TOMO 2º. DEL

LIBRO 1º. PAR , CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: POR EL

NORTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRES MALDONADO Y

COPROPIEDAD DE LA COMPRADORA SEÑORA JUANA SIERRA DE

AMADOR ANTES DE NARCISO PERIERA , POR EL SUR CON EL

RESTO DEL PREDIO DENOMINADO LA PROSPERIDAD DE

PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE

JUAN OSPINO Y DAMASO PRINS Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD

DE ANTONIO OSPINO VARELA. AREA 47 HECTAREAS EL SEÑOR

FERNANDO JIMENEZ VARGAS ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCION

ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGÚN SENTENCIA PROFERIDA POR EL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EL 03 DE JULIO DE 1947

REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1947 BAJHO EL No.1309 AGINAS

153/4 DEL LIBRO No.1. ADQUIRIO DERECHO REAL

B.- ADQUIRIDO LOS CUATRO LOTES ANTES DESCRITO LOS

ENGLOBO EN UNO SOLO A TRAVES DE LA ESCRITURA 6 DEL 20 DE

ENERO DE 1975, DANDO LE UN GLOBO DE MAYOR EXTENSIÓN

DENOMINADO ARROYO DE LA PUENTE CON UN AREA DE 150

HECTAREAS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SON: NORTE CON

PROPIEDAD DE LUIS PEREZ DOMINGUEZ, SUR CON LOS

SUCEORES DEL FINADO ANTONIO OSPINO VARELA Y OLVERIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CORREA, ESTE CON SANTIAGO CASTRO Y LUIS MIGUEL VARGAS Y
OESTE CON EL MISMO SANTIAGO CASTRO Y GUILLERMO ISAZA
CARREAZO. DANDOSELO EN VENTA POR ESTA MISMA ESCRITURA
AL SEÑOR ORLANDO CORONEL VARELA. QUIEN A SU VEZ VENDIO
A LA SOCIEDAD GANANDERIA LA PAMPA LTDA, POR ESCRITURA 8
DEL 30 DE MARZO DE 1980 DE LA NOTARIA DE MARIALABAJA. Y LA
GANANDERIA LA PAMPA ENGLOBA A TRAVES DE ESTA MISMA
ESCRITURA CONSIDERANDO QUE TODO ERA DERECHO REAL Y LO
ENGLOBO EN UNO SOLO TAL COMO CONSTA EN EL FOLIO 060-
31233. _____
SEPTIMO: EN ESE ORDEN DE IDEAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE
EN EL ENGLOBE REALIZADO POR LA GANADERIA LA PAMPA SE
INCLUYE DOS PREDIOS QUE NO GOZAN DE DERECHOS REALES Y
QUE DE ACUERDO A LA TRADICION FUERON LOS PREDIOS
VENDIDOS POR EL SEÑOR DAMASO PRINS GARCIA Y JUSTINA
PEREZ BOLAÑOS A LA SEÑORA JUANA SIERRA DE AMADOR, CON
UN AREA DE 15.1/2 Y 7 HECTAREAS RESPECTIVAMENTE, CUYOS
LINDEROS Y MEDIDAS APARECEN YA INDIVIDUALIZADAS EN LA
CLAUSULA SEXTA LITERAL A NUMERALES 1 Y 2
RESPECTIVAMENTE. HEMOS DECIDIDO DESENGLOBAR DEL LOTE
ENGLOBADO POR LA GANADERIA LA PAMPA LTDA ESTOS DOS
LOTES ADQUIRIDO POR POSESION, PROCURANDO ASÍ DEJAR
SANEADO LOS LOTES QUE GOZAN DE DERECHO REAL CONTADO
CON EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION SEGÚN
RESOLUCION No. (053).----- DE FECHA (30) De Enero/2006.
DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON
ESTE INSTRUMENTO. _____
OCTAVO: POR CONVENIR A SUS INTERESES LA SOCIEDAD
GANADERIA LA PAMPA LTDA., PROCEDE A DESENGLOBAR COMO EN
EFFECTO DESENGLOBA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN QUE
TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE PROPIEDAD DE HIJOS
DE RAFAEL MAZA CONTRERAS Y RAMON CUETO, ORIENTE CON
PROPIEDADES DE OLIVERIO CORREA, PETRONA CUETO VDA DE



OSPINO, SANTIAGO CASTRO Y RICARDO CANTILLO,
 SUR CAMINO DE MARIALABAJA A EL CARMEN DE
 BOLIVAR, VICENTE CARRILLO, JULIO PEREZ,
 GUSTAVO OSORIO Y EL MISMO CAMINO EN MEDIO
 Y GLOBO DE 4.3.264 HECTAREAS QUE LINDAN CON
 EL ANTERIOR Y SIGUE LINDANDO ESTE ULTIMO
 CON PROPIEDAD DE GUSTAVO OSORIO, EN SUS LADOS RESTANTES

Y ESTADO INCORPORADO A LA CANDELARIA O EL OLVIDO Y HOY EL
 DESEO Y OCCIDENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO CASTRO, CIENEGA
 DE LETICIA Y RICARDO CANTILLO. SE LE ASIGNO EL FOLIO DE
 MATRICULA 060-31233. AREA 440 HECTAREAS, QUEDANDO ASI DOS
 LOTES. -----

LOTE 1: AL NORTE CON PREDIO DE RAMON MALDONADO Y
 ADRIANITO LOPEZ, OCCIDENTE CON LOTE DE JUANA SIERRA DE
 AMADOR, ORIENTE SANTIAGO CASTRO Y JUAN OSPINA, SUR CON
 CAMINO DE MARIALABAJA AL CARMEN DE BOLIVAR Y LUIS MIGUEL
 VARGAS. AREA 22 HECTAREAS EN ESTA AREA SE ENCUENTRA
 UBICADO LOS DOS LOTES QUE INICIALMENTE FUERON AQUIRIDO
 POR POSESION. POR EL SEÑOR DAMASO PRINS GARCIA Y JUSTINA
 PEREZ BOLAÑOS. DENOMINADO EL DESEO -----

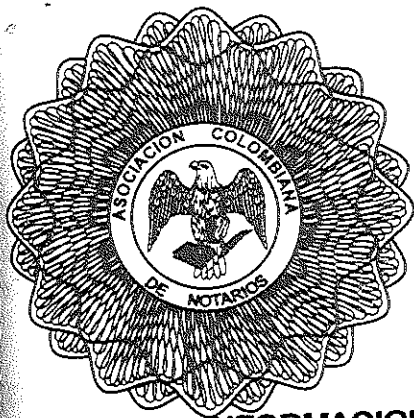
LOTE 2: NORTE PROPIEDAD DE HIJOS DE RAFAEL MAZA
 CONTRERAS Y RAMON CUETO, ORIENTE CON PROPIEDADES DE
 OLIVERIO CORREA, PETRONA CUETO VDA DE OSPINO, SANTIAGO
 CASTRO, RICARDO CANTILLO Y LOTE 1, SUR CAMINO DE
 MARIALABAJA A EL CARMEN DE BOLIVAR, VICENTE CARRILLO, JULIO
 PEREZ, GUSTAVO OSORIO Y EL MISMO CAMINO EN MEDIO Y GLOBO
 DE 4.3.264 HECTAREAS QUE LINDAN CON EL ANTERIOR Y SIGUE
 LINDANDO ESTE ULTIMO CON PROPIEDAD DE GUSTAVO OSORIO, EN
 SUS LADOS RESTANTES Y ESTADO INCORPORADO A LA CANDELARIA
 O EL OLVIDO Y HOY EL DESEO, LOTE 1 Y OCCIDENTE PROPIEDAD DE
 SANTIAGO CASTRO, CIENEGA DE LETICIA Y RICARDO CANTILLO.
 AREA 417 HECTAREAS Y MEDIA. DENOMINADO LA CANDELARIA
 NOVENO: REALIZAMOS EL PRESENTE DESENGLOBE PARA QUE EN

**TODOS TIEMPO CONSTE EN LA OFICINA DE REGISTRO Y PARA
DESPRENDER LOS LOTES ADQUIRIDOS POR POSESION DE
AQUELLOS QUE SE ADQUIRIERON COMO CONSECUENCIA DEL
DERECHO REAL DE DOMINIO.**

A series of 20 horizontal lines for notes or additional text.

WK 3103289

Viene de la hoja de papel No. WK3103288.-




CLAUSULA NOTARIAL AL COMPARECIENTE(S) Y/O
CONSTITUYENTE(S): EL(LOS) COMPARECIENTE(S)
HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO
CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO,
ESTADO CIVIL Y EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS
DE IDENTIDAD. DECLARA ADEMÁS QUE TODAS LAS
INFORMACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA

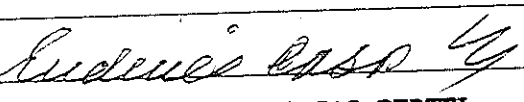
SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD
EN LAS MISMAS, CONOCE LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO
RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO
QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS
DECLARACIONES DEL INTERESADO Leído el presente público
instrumento por los otorgantes lo aprueban y firman conmigo el suscrito
Notario que doy fe. Se advierte la formalidad del registro. Protocolo
elaborado en las hojas de papel Notarial Nos. WK 3103281, 3103282, 83, 84,

3103288, 3103289. ————— Derechos \$ 73.280 I.V.A. \$ 17.415

SUPER Y FONDO \$6.110 Recibo # 33992.



HERNAN JARAMILLO URIBE

LA NOTARIA SEGUNDA PRINCIPAL


EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL

S.P.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
AL CALDIA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

UUG-04

RESOLUCIÓN No 453 DEL 30 DE ENERO DEL AÑO 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE DIVISION MATERIAL A
GANADERIA LA PAMPA LTDA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997 Y EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 1052 DEL 10 DE JUNIO DE 1998 Y

CONSIDERANDO:

1. Que GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificadas con el N° 860-06592-3, y representada por HERNAN JARAMILLO URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.517 expedida en Cartagena, para los efectos de este tramite, solicitaron a este despacho les fuera concedida licencia para dividir un predio rural de su propiedad.
2. Que para los efectos legales de esta solicitud, el apoderado KION YOO PUELLO OROZCO, presentó la documentación que acredita como propietarios de los predios rurales a los señores GANADERIA LA PAMPA LTDA que desean dividir materialmente, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria y la Referencia Catastral que se relacionan o continuación: Finca El Deseo: Folio de matrícula Inmobiliaria N° 060-1123 y Referencia Catastral N° 00000005030000. Área: 443 Hec.
3. Que es su voluntad dividir material y jurídicamente el globo descrito en la cláusula anterior, en dos (2) inmuebles de menor extensión y con las siguientes características:

LOTE N° 1 El Lote a desenglobar y de menor extensión o Lote 1 tendrá las siguientes linderos :

NORTE : Con predios de Ramón Maldonado y Adrianito Lopez.
OCCIDENTE : Con lote de Juan Sierra de Amador .
ORIENTE : Con Lote de Santiago Castro y Juan Ospina
SUR : Con Camino de Mariabaja Al Carmen de Bolívar y Luis Miguel Vargas .
Área : 73 Hectáreas .

LOTE N° 2 El Lote de mayor extensión o Lote 2 queda con los siguientes Linderos
NORTE : Con propiedad de Hijos de Rafael Mana Contreras y Ramón Cueto .
ORIENTE : Con propiedades de Oliverio Correa, Petrona Cueto Vda. de Ospino, Santiago Castro, Ricardo Castillo
SUR : Camino de Mariabaja al El Carmen de Bolívar, Viranda Carrillo Julio Pérez, Gustavo Osorio, y el mismo Camino en Medio y Globo de 43.264 Hectáreas que lindan con el anterior y siguen lindando esta último con propiedad de Gustavo Osorio, en sus lados restantes y estando incorporado a la Candelaria o al Olvido y hoy el Deseo, Lote 1.
OCCIDENTE : Propiedad de Santiago Castro, Cienaga de Leticia y Ricardo Castillo

Que KION YOO PUELLO OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.517 expedida en Cartagena, anexó a su solicitud, copia de los planos del lote a desenglobar, copia de las escrituras públicas, Certificados de tradición y Libertad de Matrículas Inmobiliarias, Presupuesto y paz y salvo municipal.

6. Que el terreno que se pretende dividir, no está ubicado en zona de alto riesgo y en consecuencia por ajustarse a las normas del POT vigentes se les puede conceder LICENCIA DE DIVISION MATERIAL.

En razón y mérito de lo expuesto:

*Es fiel copia
de su original*
[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 AL CALDIA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
 NIT: 800.091.466-8
 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000-00

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder LICENCIA DE DIVISION DE LOTES, a GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con el Nit. y representada por HERNAN JARAMILLO GRIE identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, propietarios de el terreno rural, localizado en el Corregimiento de Matuya Municipio de Mariabaja, Departamento de Bolivar, para llevar a cabo la división material del predio mencionado. Artículo Segundo: Como consecuencia de esta licencia de DIVISION, se debe los planos presentados para tal efecto, ya que cumplen con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial de este Municipio en cuanto a sus áreas y destinación. Artículo Tercero: Reconocer al Arquitecto CARLOS DE LA PARRA N., con matrícula profesional número 1370047453 DE Bolivar, como profesional responsable de la división, radicado en esta Oficina de Planeación Municipal. Artículo Cuarto: Que el lote a dividir

LOTE A DIVIDIR

PREDIO No.	NOMBRE	FONDO	FRENTE	CANT. LOTES	AREA TOTAL
	LOS ANDES				

Los señores GANADERIA LA PAMPA LTDA. facultan al señor KION YOO BELLO OROZCO, para proceder a dividir en DOS lotes quedando de la siguiente manera:

LOTES 1 A SEGREGAR

LOTES No.	FRENTE	FONDO	AREA	CANT. LOTES	AREA TOTAL
LOTE 1					

LOTE 2 A SEGREGAR

LOTES No.	FRENTE	FONDO	AREA	CANT. LOTES	AREA TOTAL
LOTE 2					

Es fiel copia de un original
[Firma]

Artículo Quinto: Es obligación cumplir con la normatividad existente en cuanto a lo establecido en el POT del Municipio de Mariabaja y a la legislación agraria de que no se

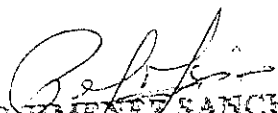
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALAJA
NIT: 800.095.456-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000103

podrán segregarse predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares.
Artículo Sexto: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 18 del Decreto 2150 de 1995, se deben mantener en archivo, la licencia, los planos al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento en que sean requeridos por la autoridad competente. Artículo Séptimo: Contra la presente resolución, proceden los recursos de vía gubernativa ante el funcionario que la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el código Contencioso Administrativo. Artículo Octavo: La licencia tendrá una vigencia de (36) treinta y seis meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del interesado; prorrogables a (12) meses más, siempre y cuando el interesado haga la solicitud 30 días antes del vencimiento del término de la licencia inicial. Artículo Noveno: Esta licencia solo tiene validez para el objeto de la solicitud que es la de dividir de acuerdo al proyecto presentado, no se autoriza a construir, ni a urbanizar, ni a realizar ningún acto distinto al reconocido. Este acto de división material debe protocolizarse solo y únicamente con los titulares que aparecen como notificados en esta licencia. Artículo Décimo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Mariatoba, a los Treinta (30) días del mes de Enero del 2006


PEDRO JIMENEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Municipio de Mariatoba - Departamento de Bolívar

*Es fiel copia
de me
Pedro Jimenez Sanchez*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000104

NOTIFICACION:

Notifíquese personalmente a los señores **GANADERIA LA PAMPA LTDA.** identificada con el Nit 860-065292-3, y representada por **HERNAN JARAMILLO URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor **KION YOO PUELLO OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.527 expedida en Cartagena, el contenido original de la Resolución número 053 del 30 de enero de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 del código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de la vía gubernativa: el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión, para que la aclare, modifique, o revoque, o el recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, quien enterado (a) la firma.

Notificados:

Notificador:


KION YOO PUELLO OROZCO
CC 73.114.527 de Cartagena
Apoderado Especial


PEDRO JIMENEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación y OO.PP.

*Es fiel copia
de su original
P. Jimenez*

3590 N

3000 N

6500 E

6500 E

2000 E

Represa de MATULLA

Juana Sierra de Amador

El Lago
Hermes Castellar

Luis Miguel Vargas
Camino de Manabaja al Carmen de Bolivar

Fincas: La Candelaria
Prop: Candelaria La Pampa Ltda
Area: 22,0 Hectareas

Ramon Maldonado/Aldemiro Lopez

Santiago Castro y Juan Ospino

000105



Es fiel copia
de un original
P. P. P.

Aprobado
Res 053 del 30-01-06
Secretario de Planeacion

Fincas "GANADERIA LA PAMPA"

Cpto. de Mantulla - Municipio: Manabaja - Dpto. Bolivar

GANADERIA LA PAMPA
Propietario

Area: 22,0 Has.
ESCALA: 1 : 7,500

FECHA:
ENERO-2006

AV. CALLES DE LA MANABAJA

DIA. ESTUDIO D. INGEN. A. CARR. # 215733187

Aprobado
del 053 del 30-01-06
Reyes
Secretaría de Planeación

000106

CASINO DE HARIÁ LA BAJA EL CARMEN DE BOJAYÁ, VICENTE CASBILA
JUDIO FERRAZ, GUSTAVO ORDOZ Y LOTE 1

704 H. Casbila
704 Casbila

SANTIAGO CASTRO, CRISTINA DEL TRUQUE, PABLO VILLACORCO, CANTILLO

TRUCA LA CAMPESINA
PROP. GONZALEZ LA PARRA
417 H. 300 H.

HIJOS DE RAFAEL NAZA, CONTRERAS Y PASOS CUETO

OLIVERO CORREA, PETRONA CUETO, VDA DE GONZALO, SANTIAGO CASTRO
RICARDO CANTILLO Y LOTE 1



Es del espacio
de su propiedad
Reyes

Aprobado
Res 055 del 30-01-06

Ref. S.
Escritorio de Plazuelo

000107

CARINO DE MARA LA BAJA A EL CAPIEN DE BOLIVAR VICENTE CAHILLA
JULIO PEREZ, GUSTAVO OSORIO

SANTIAGO CASTRO, CARMENSA DEL ESTRECHO Y MONTE OMBRELLA

IRCALIA CANDIAMA
FRS. GABRIELA LA PAUSA
423 HU.

HIJOS DE RAFAEL HAZA CONTRERAS Y RAMON CIBITO

OLIVERIO CORREA, PETRONA CUITO Y DA DE OSTRO, SANTIAGO CASTRO
RICARDO CASTILLO



Es fiel copia
de su Original.
Ref. S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
NIT: 800.091.456-8

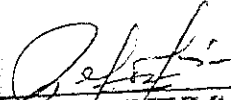
EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DE
MARIALABAJA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN
LA LEY 9ª DE 1989, LA LEY 383 DE 1997, EL DECRETO 2150 DE 1995, EL
DECRETO 1052 DE 1998 Y EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

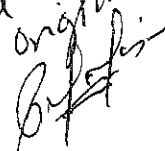
000108

HACE CONSTAR

Que el acto administrativo de la Resolución 053 de Licencia de Urbanismo expedida a
nombre de GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con EL NIT 860-055232-3,
expedida a los treinta días (30) de Enero del 2006, se le hizo entrega de copia auténtica al
momento de la notificación efectuada a los treinta días (30) de Enero del 2006 y quedó
ejecutoriada a partir del dos (2) de Febrero del 2006.

Dado en Marialsbaja - Bolívar a los dos (2) días del mes de Febrero de 2006.


PEDRO JIMENEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Es fiel copia
de su original


GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADO

Dir. Plaza Principal, Calle 26 con Kra. 14 esquina, Palacio Municipal
Teléfonos: (895) 626 21 11 - 626 12 59 Fax: 626 21 11, Maria La Baja - Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
 NIT: 800.095.466-8
 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000109

Marialabaja, Febrero 2 de 2006


Doctor :
PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 Secretario de Planeacion y OO. PP
 Municipio de Marialabaja- Bolívar-
 La Ciudad

MIUN YOO PUELLO OROZCO, identificado con la CC No. 73.114.527 de Cartagena, de tránsito en este municipio, ante usted luego por medio de este escrito para manifestarlo lo siguiente :

En mi calidad de apoderado de Ganadería La Pampa Ltda., me permito renunciar a los términos de la ejecutoria de la Resolución 053 del 30 de Enero de 2006.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


 MIUN YOO PUELLO OROZCO
 CC 73.114.527 de Cartagena

*Es fiel copia
 de su original
 Pedro Jimenez*

*Recibido
 2-02-2006
 Pedro Jimenez*



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
 NIT: 800.095.466-8

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



01



* 4 8 6 2 8 4 3 1 *

000110



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE ENERO DE 2006

HORA 10:34:45

02RMO011902106PD10104

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GANADERIA LA PAMPA LTDA EN LIQUIDACION

N.I.T. : 860065292-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00100645

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.812, NOTARIA 14 DE BOGOTA, EL-28 DE MARZO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 1.978, BAJO EL NO 56163 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA, "GANADERIA LA PAMPA LTDA".

 ** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
 ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
 ** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 **

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5712	29-XII-1979	14 BOGOTA	23-I-1980-80.484
7213	31-XII-1981	6 BOGOTA	18 -V-1982-115.850
8240	16-XII-1986	6 BOGOTA	17-VII-1987-215.366
5.063	21-VII-1989	6 BOGOTA	1-IX-1989-273.683
PROVIDENCIA	1-III-1993	JZ 8 C.C. M/LLIN	1-IX- 1993-418.674
6.047	11-VIII-1993	6 STAFE BTA	1-IX- 1993-418.674
1.434	8- III-1994	6 STAFE BTA	29- III-1994 NO.442.469
0000205	1998/01/27	00034 BOGOTA D.C.	00720014 2000/03/14

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA DE FINCAS O PRE DIOS RURALES, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, CRIA, LEVANTE, ENGORDE Y SELECCION DE GANADOS Y LA PRODUCCION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS DERIVADOS. B- LA SIEMBRA, CULTIVO, RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRA, IMPORTACION, EXPORTACION, VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO-- LA SOCIEDAD PODRA, POR CUENTA PROPIA, EN NOMBRE DE TERCEROS O CON

PARTICIPACION DE ELLOS COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR, A ---
 CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLE, -SIC---
 TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES; GRAVAR EN CUALQUIER FOR
 MA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E -
 HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTES
 TAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS-
 EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, IN-
 SIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PRO
 MOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTA-
 MENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y APORTAR A ELLAS TO-
 DA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIA---
 CION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O-
 QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUAL
 QUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE
 LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU
 OBJETO; REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS -

 ** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
 ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
 ** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 **

DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN
 DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PAR
 TE, SEAN EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTI
 CIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELE--
 BRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIA
 LES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS
 PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DI--
 RECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA --
 CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS
 BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.-----

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 4,704,000.00 DIVIDIDO EN 4,704.00 CUOTAS CON
 VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

JARMAILLO REY Y CIA S C S	*****
NO. CUOTAS: 1,176.00	VALOR:\$1,176,000.00
DIEGO ESTRADA VALLEJO Y CIA S C S	*****
NO. CUOTAS: 1,176.00	VALOR:\$1,176,000.00
DUQUE URIBE GUSTAVO	*****
NO. CUOTAS: 1,176.00	VALOR:\$1,176,000.00
DUQUE URIBE MIGUEL MARIA	C.C. 00006093220
NO. CUOTAS: 588.00	VALOR:\$588,000.00
DUQUE MARIA MERCEDES VALLEJO DE	C.C. 00038434753
NO. CUOTAS: 588.00	VALOR:\$588,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 4,704.00	VALOR :\$4,704,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DEL 12 DE ABRIL DE 1990 , INSCRITA EL 18
 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299678 DEL LIBRO IX , FUE(RO)
 NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO URIBE HERNAN	C.C.00006085299



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
 NIT: 800.095.466-8
 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

000111

19 DE ENERO DE 2006

HORA 10:34:46

02RMO011902106PD10104

HOJA : 002

SEGUNDO RENGLON

URIBE GOMEZ JOAQUIN

CUARTO RENGLON

DUQUE URIBE MIGUEL MARIA

C.C.00006093220

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DEL 12 DE ABRIL DE 1990 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299678 DEL LIBRO IX , FUE(RON)

NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JARAMILLO BURITICA EDUARDO

C.C.00007542270

SEGUNDO RENGLON

ESTRADA VALLEJO DIEGO

TERCER RENGLON

DUQUE URIBE GUSTAVO

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **

** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **

** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 **

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL: GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007213 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1982 BAJO EL NUMERO 00115851 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

JARAMILLO URIBE HERNAN

C.C.00006085299

QUE POR ACTA NO. 0000018 DEL 12 DE ABRIL DE 1990 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299678 DEL LIBRO IX , FUE(RON)

NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

JARAMILLO BURITICA EDUARDO

C.C.00007542270

QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1986 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NUMERO 00199267 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

DUQUE URIBE MIGUEL MARIA

C.C.00006093220

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE SERA EL GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ESTARA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. B- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.- D- -- CONSTITUIR LOS APDODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU MANDATO. E- CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, LOS CONTRATOS SOBRE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y LOS DEMAS ACTOS O -- CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ----- -\$500.000.00- F- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FA

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2000 **

CULTAD Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLES EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER CLASE, -- FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS, VALOTES-SIC-, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, -- DESCONTARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE -- DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS, O NATURALES, ETC, Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.-----

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 109 A NO. 17-23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : DG 109 A NO. 17-23 OFC 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
 NIT: 800.095.466-8
 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

000112

SEDE NORTE

19 DE ENERO DE 2006

HORA 10:34:46

02RMO011902106PD10104

HOJA : 003



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
 IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
 MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
 QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
 EFECTOS LEGALES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN No 053 DEL 30 DE ENERO DEL AÑO 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE DIVISIÓN MATERIAL
A GANADERIA LA PAMPA LTDA.

000113

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1.997 Y EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 1052 DEL 10 DE JUNIO DE 1.998 Y

CONSIDERANDO:

1. Que **GANADERIA LA PAMPA LTDA.** identificada con el Nit 860-06592-3, y representada por **HERNAN JARAMILLO URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor **KION YOO PUELLO OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.527 expedida en Cartagena, para los efectos de este tramite, solicitaron a este despacho les fuere concedida licencia para dividir un predio rural de su propiedad.
2. Que para los efectos legales de esta solicitud, el apoderado **KION YOO PUELLO OROZCO**, presentó la documentación que acreditan como propietarios de los predios rurales a los señores **GANADERIA LA PAMPA LTDA** que desean dividir materialmente, el cuales se identifica con la Matricula Inmobiliaria y la Referencia Catastral que se relacionan a continuación: Finca El Deseo: Folio de matricula Inmobiliaria N° 060-31233 y Referencia Catastral N°-000000050306000. Area: 440 Has.
3. Que es su voluntad dividir material y jurídicamente el globo descrito en la cláusula anterior, en dos (2) inmuebles de menor extensión y con las siguientes características:

LOTE N° 1 El Lote a desglobar y de menor extensión o Lote 1 tendría los siguientes linderos :

NORTE : Con predios de Ramón Maldonado y Adrianito López.

OCCIDENTE : Con lote de Juana Sierra de Amador .

ORIENTE : Con Lote de Santiago Castro y Juana Ospina

SUR : Con Camino de Marialabaja Al Carmen de Bolívar y Luis Miguel Vargas .

Area : 22 Hectáreas .

LOTE N° 2 El Lote de mayor extensión o Lote 2 queda con los siguientes Linderos

NORTE : Con propiedad de Hijos de Rafael Maza Contreras y Ramón Cueto .

ORIENTE : Con propiedades de Oliverio Correa, Petrona Cueto Vda. de Ospino, Santiago Castro, Ricardo Cantillo

SUR : Camino de Marialabaja al El Carmen de Bolívar, Vicente Carrillo Julio Pérez, Gustavo Osorio, y el mismo Camino en Medio y Globo de 4.3.264 Hectáreas que lindan con el anterior y siguen lindando este ultimo con propiedad de Gustavo Osorio, en sus lados restantes y estando incorporado a la Candelaria o el Olvido y hoy el Deseo, Lote 1.

OCCIDENTE : Propiedad de Santiago Castro, Cienaga de Leticia y Ricardo Cantillo

Que **KION YOO PUELLO OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.527 expedida en Cartagena , anexó a su solicitud, copia de los planos del lote a desglobar, copias de las escrituras públicas, Certificados de tradición y Libertad de Matriculas Inmobiliarias, Presupuesto y paz y salvo municipal.

GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

6. Que el terreno que se pretende dividir, no está ubicado en zona de alto riesgo y en consecuencia por ajustarse a las normas del POT vigentes se les puede conceder **LICENCIA DE DIVISION MATERIAL**.

En razón y mérito de lo expuesto:

000114

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder **LICENCIA DE DIVISIÓN DE LOTES**, a **GANADERIA LA PAMPA LTDA.** identificada con el Nit , y representada por **HERNAN JARAMILLO URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, propietarios de el terreno rural, localizado en el Corregimiento de Matuya Municipio de Mariabaja, Departamento de Bolívar, para llevar a cabo la división material del predio rural mencionado. **Artículo Segundo:** Como consecuencia de esta licencia de **DIVISION**, apruébese los planos presentados para tal efecto, ya que cumplen con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial de este Municipio en cuanto a sus áreas y destinación. **Artículo Tercero:** Reconocer al Arquitecto **CARLOS DE LA PARRA N.**, con matrícula profesional número 1370047453 DE Bolívar, como profesional responsable de la división, radicado en esta Oficina de Planeación Municipal. **Artículo Cuarto:** Que el lote a dividir es:

LOTE A DIVIDIR

PREDIO No.	NOMBRE	FONDO	FRENTE	CANT. LOTES	AREA TOTAL
Único	LOS DESEOS	Varios	Varios	1	440 Has

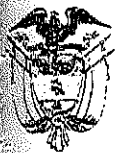
Que los señores **GANADERIA LA PAMPA LTDA.** facultan al señor **KION YOO PUELLO OROZCO**, para proceder a dividir en DOS lotes quedando de la siguiente manera:

LOTES 1 A SEGREGAR

LOTES No.	FRENTE	FONDO	AREA	CANT. LOTES	AREA TOTAL
LOTE 1	Varios	Varios	22 Hectáreas	1	22 Hectáreas

LOTE 2 A SEGREGAR

LOTES No.	FRENTE	FONDO	AREA	CANT. LOTES	AREA TOTAL
LOTE 2	Varios	Varios	418 Has	1	418 Has



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Artículo Quinto: Es obligación cumplir con la normatividad existente en cuanto a lo establecido en el POT del Municipio de Marialabaja y a la legislación agraria de que no se podrán segregar predios con dimensiones mínimas a las unidades agrícolas familiares.

Artículo Sexto: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 58 del Decreto 2150 de 1.995, se deben mantener en archivo, la licencia, los planos al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento en que sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución, proceden los recursos de vía gubernativa ante el funcionario que la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el código Contencioso Administrativo.

Artículo Octavo: La licencia tendrá una vigencia de (36) treinta y seis meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del interesado; prorrogables a (12) meses mas, siempre y cuando el interesado haga la solicitud 30 días antes del vencimiento del término de la licencia inicial.

Artículo Noveno: Esta licencia solo tiene validez para el objeto de la solicitud que es la de dividir de acuerdo al proyecto presentado, no se autoriza a construir, ni a urbanizar, ni a realizar ningún acto distinto al reconocido. Este acto de división material debe protocolizarse solo y únicamente con los titulares que aparecen como notificados en esta licencia.

Artículo Décimo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Marialabaja, a los Treinta (30) días del mes de Enero del 2.006

PEDRO JIMÉNEZ SANCHEZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Municipio de Marialabaja.- Departamento de Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

000116

Deo
053
Aprobado
30-01-06

CAMINO DE MARIA LA BAJA AL CAMPESINATO DE BOLIVAR, VICENTE CASSELLA,
ILIO FEREZ, GUSTAVO OSORIO

SANTIANO CASTRO, CARMONA DEL ESTUDIO Y RICARDO CASTILLO

FINCA LA CORDILLERA
POP. GONZALEZ LA PALMA
49 HEC.

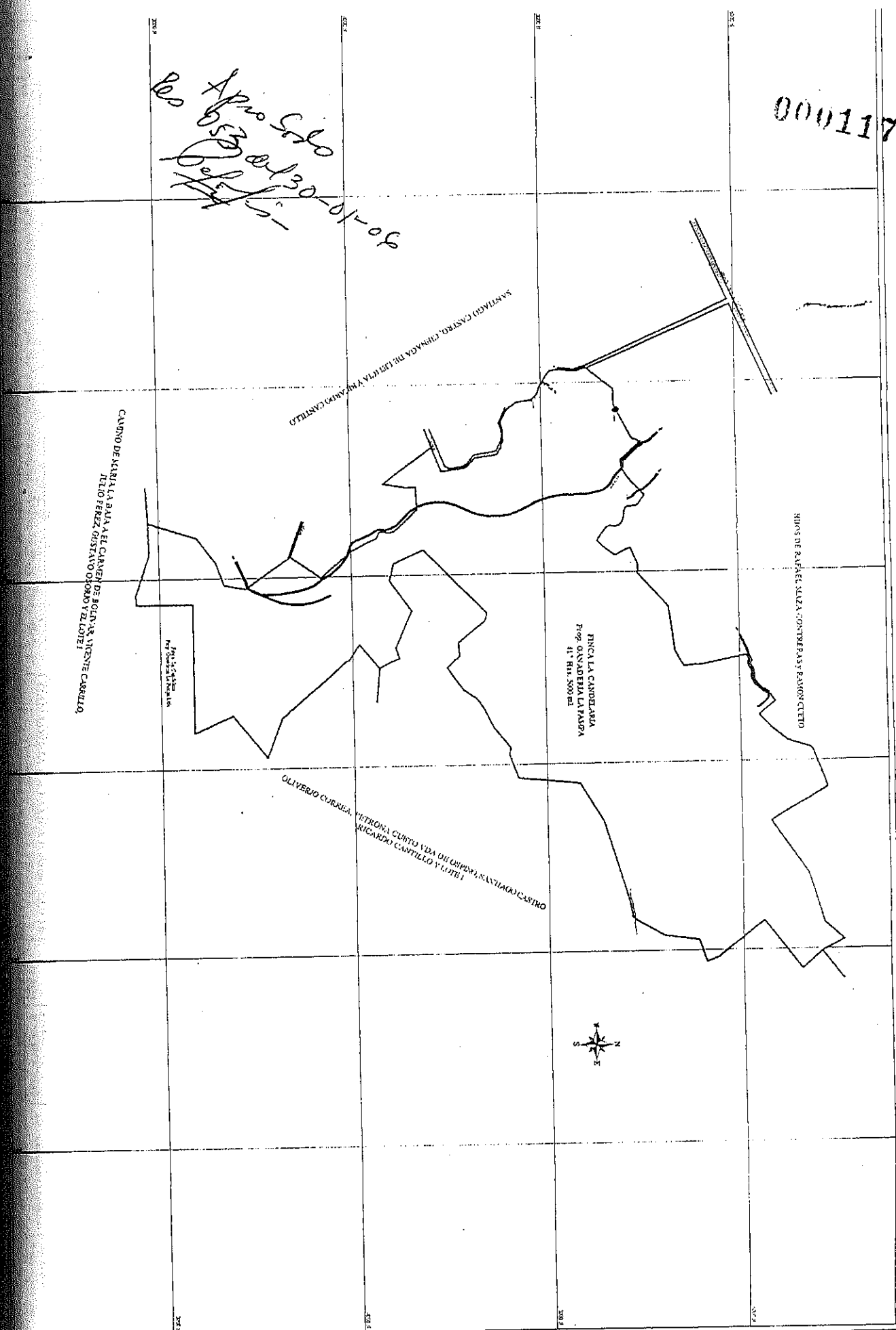
HIJOS DE RAFAEL MAZA CONTRERAS Y RAMON CORTES

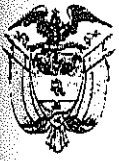
OLIVIERO CORDERA, PETRONA CUETO VIDA DE USHINO, SANTIAGO CASTRO,
RICARDO CASTILLO



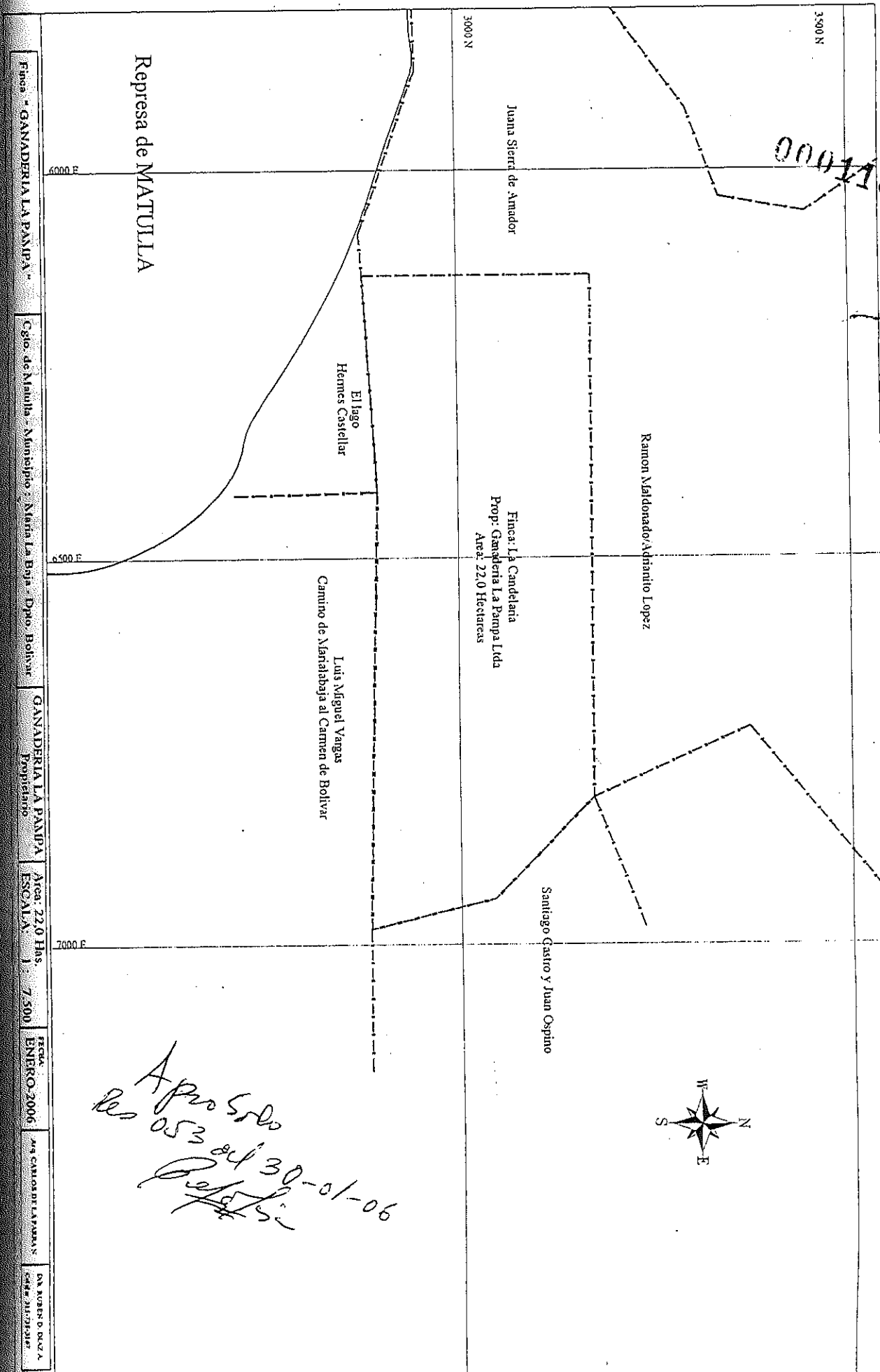


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

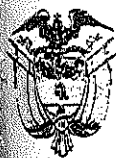




REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
 NIT: 800.095.466-8
 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS



Finca "GANADERIA LA PAMPA"
 Cgio. de Mariña Municipio Maria La Baja Dpto. Bolivar
 GANADERIA LA PAMPA Propietario
 Area: 220 Has ESCALA: 1:7500
 FECHA ENERO-2006
 DR. ROSEN D. BAZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
NIT: 800.095.466-8
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

NOTIFICACION:

000119

Notifíquese personalmente a los señores **GANADERIA LA PAMPA LTDA.** identificada con el Nit 860-065292-3, y representada por **HERNAN JARAMILLO URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.085.299 expedida en Cali, quienes a su vez conceden poder amplio y suficiente al señor **KION YOO PUELLO OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.114.527 expedida en Cartagena, el contenido original de la Resolución número 053 del 30 de enero de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 del código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de la vía gubernativa: el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión, para que la aclare, modifique, o revoque, o el recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, quien enterado (a) la firma.

Notificados:

Notificador:


KION YOO PUELLO OROZCO
CC 73.114.527 de Cartagena
Apoderado Especial


PEDRO JIMENEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación y OO.PP.

000120

Marialabaja, Febrero 2 de 2006


DOCTOR :
PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeacion y OO. PP
Municipio de Marialabaja- Bolívar-
La Ciudad

MIÓN YOO PUELLO OROZCO, identificado con la CC No. 73.114.527 de Cartagena, de tránsito en este municipio, ante usted llugo por medio de este escrito para manifestarle lo siguiente :

En mi calidad de apoderado de Ganadería La Pampa Ltda., me permito renunciar a los términos de la ejecutoria de la Resolución 053 del 30 de Enero de 2006.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


MIÓN YOO PUELLO OROZCO
CC 73.114.527 de Cartagena

Recibido
2-02-2006
[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
NIT: 800.093.466-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE
MARIALABAJA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN
LA LEY 9ª DE 1989, LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 2150 DE 1995, EL
DECRETO 1052 DE 1998 Y EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

000122

HACE CONSTAR

Que el acto administrativo de la Resolución 053 de Licencia de Urbanismo expedida a nombre de GANADERIA LA PAMPA LTDA. identificada con EL NIT 860-065292-3, expedida a los treinta días (30) de Enero del 2006, se le hizo entrega de copia auténtica al momento de la notificación efectuada a los treinta días (30) de Enero del 2006 y quedó ejecutoriada a partir del dos (2) de Febrero del 2006.

Dado en Mariatibaja - Bolívar a los dos (2) días del mes de Febrero de 2006.

PEDRO JIMENEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

GESTION Y PARTICIPACION CON RESULTADO

Dir. Plaza Principal, Calle 20 con Kra. 14 esquina, Palacio Municipal.
Teléfonos: (095) 626 21 11 - 626 12 59 Fax: 626 21 11, Maria La Baja - Bolívar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.085.299

DE Col.
APELLIDOS: JARAMILLO URIBE
NOMBRES: Hernán
NACIDO: 21-Oct-1939-Armenia(Cds.)
ESTATURA: 1-76 COLOR: Trig.
SENALES: Ninguna



FECHA: 15-Ene-63
[Signature]
REGISTRAR GENERAL DEL ESTADO CIVIL



000121

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.085.299

DE: Cali

APELLIDOS: JARAMILLO URIBE

NOMBRES: Hernán

NACIDO: 21-Oct-1939-Armenia(Cds.)


ESTATURA: 1-76 COLOR: Triz.

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 15-Ene-63

[Signature]

REGISTRADOS NACIONALES DEL ESTADO CIVIL



[Signature]

000123

~~AMADORIA~~ CA RAMPA

~~CA~~ FLORES

~~HERNAN~~ JTO